

Resolución
N° 04101/2011

Expediente
2010-88-01-03828

Acta N°
01115/2011

VISTO: La solicitud de declaración de Monumento Histórico Departamental del Anillo I de Arcobaleno, presentado por los copropietarios del bien inmueble.-

RESULTANDO: I) La documentación presentada por los representantes de los copropietarios designados por Asamblea, Arquitectos Aldo D`Agosto Caselli, Teresa Chiurazzi Díaz, Helena Fortes y Walmor Fortes, donde se destaca la concepción programática y estrategia proyectual que optimiza el diálogo entre el paisaje exterior y el interior, definiendo un hábitat de características particulares representativas del balneario.-

II) Se destaca especialmente al complejo Arcobaleno, obra de los Arquitectos Francisco Villegas Berro y Guillermo Jones Odriozola con la colaboración del Arquitecto Héctor Vignale Peirano, como obra singular del Movimiento Moderno.-

III) El informe presentado por la Sociedad de Arquitectos del Uruguay (SAU) que ratifica las opiniones anteriores, teniendo en cuenta asimismo el valor histórico y representativo que le bien supone para la sociedad en su conjunto, así como la importancia de los espacios externos circundantes al complejo.-

CONSIDERANDO: I) Que la Comisión de Patrimonio Departamental entiende que el Complejo Arcobaleno es un testimonio arquitectónico singular de los principios del Movimiento Moderno, que tanto por su singularidad objetual como urbana amerita el mayor grado de protección patrimonial.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Comisión de Patrimonio Departamental, por la Sociedad de Arquitectos del Uruguay (SAU) y a lo dispuesto por el Decreto 3844/2008 del 11/12/2008.-

LA INTENDENTA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
RESUELVE:

1º) Declárese bien de interés y significación Patrimonial Departamental (Artículo 18 Categoría b) (Artículo 19, Inciso 1), otorgándosele el mayor nivel de protección (Artículo 20, Inciso 2 in fine) Grado de Protección 1, al Anillo I de la Copropiedad Ciudad Arcobaleno, situado en el padrón 1095 N - Manzana 370, Calles Francisco Acuña de Figueroa entre calle Arcobaleno, Fort Wayne y Martiniano Chiossi, así como los espacios exteriores vinculados (enjardinado exterior, accesos, estacionamientos, rampas, puentes de conexión con núcleo central, Convention Center, salón Río de la Plata y espacios circundantes, piscina, trampolín y acceso al núcleo central).-

2º) Exclúyase expresamente de la declaración y del Grado de Protección 1 a las unidades habitacionales, las que podrán proceder a las mejoras que

sean necesarias en su interior, respetando la integridad física del bien, así como la composición y materialidad de su superficie de fachada.-

3º) En caso de ser necesarias intervenciones de cualquier tipo en el Anillo I, entorno y núcleo central, deberá procederse a consultar al a Comisión Departamental de Patrimonio, quien asesorará y coordinará con los interesados las acciones a desarrollar, tendientes a la preservación de este emblemático bien.-

4º) Notifíquese por División de Administración Documental a la Copropiedad Arcobaleno y a la Sociedad de Arquitectos del Uruguay (SAU), dése cuenta a la Junta Departamental de Maldonado, a la Comisión Nacional de Patrimonio, comuníquese a los Municipios del Departamento de Maldonado, a la Comisión de Patrimonio Departamental, a la Sociedad de Arquitectos del Uruguay (SAU) y a la Secretaría de Comunicaciones y Prensa para dar amplia difusión ya sea por prensa nacional y local. Hecho, pase a la Dirección General de Cultura.

Resolución incluída en el Acta firmada por Gustavo Salaberry el 06/06/2011 13:14:48.

Resolución incluída en el Acta firmada por Silvia Perez Plada el 06/06/2011 13:46:38.